



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2344.

Artículo de oficio.

BAÑOS MINERALES DE SAN JUAN DE CAMPOS.

La comision directiva del establecimiento de baños minerales de S. Juan de Campos, despues de haber oido el parecer del médico director del citado establecimiento, ha resuelto que este no se abra hasta el dia 28 del corriente, en lugar del 17 segun estaba anunciado, atendida la variacion que ha sufrido la temperatura durante estos últimos dias. Palma 14 de abril de 1849.

—Por acuerdo de la comision, José Pullana, vocal secretario.

(Número 118.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Gobierno. — Imprentas. — Circular. — Con-
vencido de lo útil que es para los Ayunta-

mientos el *Boletin municipal*, (1) que, bajo la direccion de D. Francisco Sanchez, se está publicando en Barcelona, he creido conveniente recomendar su adquisicion á los de esta provincia, advirtiendo que los gastos de suscripcion les serán abonados en el presupuesto municipal. Palma 14 de abril de 1849.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 119.)

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

Circular.—Para que esta Corporacion pueda formar el estado comprensivo de las noticias de que hace mérito la primera parte del artículo 27 de su reglamento, se servirán los Alcaldes de los pueblos de esta provincia llenar y remitir con toda urgencia un estado con arreglo al modelo que al efecto se estampa al pié de esta circular, Palma 13 de abril de 1849.—El Presidente.—Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la C. P.—José Mariano Montaner E. de la Sría.

(1) El prospecto se inserta en la seccion de anuncios.

Pueblos.	ESCUELAS SUPERIORES.								ESCUELAS ELEMENTALES.			
	PÚBLICAS.				PRIVADAS.				PÚBLICAS.			
	De niños.	De niñas.	Concurrentes niños.	Concurrentes niñas.	De niños.	De niñas.	Concurrentes niños.	Concurrentes niñas.	De niños.	De niñas.	Concurrentes niños.	Concurrentes niñas.

Pueblos.	ESCUELAS SUPERIORES.								ESCUELAS ELEMENTALES.				MAESTROS		MAESTRAS	
	PÚBLICAS.				PRIVADAS.				PÚBLICAS.				con título.	sin título.	con título.	sin título.
	De niños.	De niñas.	Concurrentes niños.	Concurrentes niñas.	De niños.	De niñas.	Concurrentes niños.	Concurrentes niñas.	De niños.	De niñas.	Concurrentes niños.	Concurrentes niñas.	niños.	niñas.	niños.	niñas.

Aquí la fecha.

EL ALCALDE.

IMPRESA DE LA ALCALDIA

(4)

AVISOS.

BOLETIN MUNICIPAL.

PERIÓDICO DE ADMINISTRACION

dedicado á los Ayuntamientos.

Prospecto.

Los Sres. Gefes políticos de Barcelona y Lérida, con edictos de 7 y 27 de julio del año próximo pasado, han reconocido la utilidad de este periódico, haciendo saber al mismo tiempo á los Ayuntamientos de sus provincias, que si querian suscribirse al *Boletín Municipal*, en calidad de gastos voluntarios les seria abonado en cuenta el importe de la suscripcion. Estas so-las providencias y los elogios que le han prodigado va-rios periódicos de la Côte y de otras provincias, son suficientes para recomendar á la par que hacer pa-tente la necesidad de una publicacion destinada exclu-sivamente á tratar de materias administrativas.

En el *Boletín Municipal* se hallarán esplanadas con método y claridad cuantas disposiciones se hayan pu-blicado, ó sucesivamente se publicaren, cuyo conoci-miento incumba mas ó menos á las corporaciones mu-nicipales, previendo y resolviendo con sencillez las du-das á que pueda dar lugar su aplicacion. Insiguiendo el método adoptado por sus antiguos redactores, no han formado el intento los actuales de elevarse á la region de los principios, descendiendo de las cuestiones teóricas á la crítica en la legislacion existente; sino en facilitar la inteligencia y aplicacion de las leyes creadas, co-tribuyendo á la formacion de una jurisprudencia administrativa, único medio conveniente para el pro-greso de la ciencia y el buen régimen del país. De lo que precede, se deduce que nuestras tareas se reduci-rán á facilitar la inteligencia de las leyes á aquellos de nuestros conciudadanos que sin haber podido consagra-rse á su estudio, se ven frecuentemente en la necesidad de aplicarlas, sin que aun les sea dable consultar las dudas que forzosamente han de ofrecérseles del literal y árido contexto de la ley; por tanto abandonaremos el lenguaje sublime ó cortésano de la ciencia, sacrifi-cando á la sencillez y claridad todas las galas del estilo. Iremos ademas desenvolviendo los medios, á nuestro entender, mas á propósito para que en cada localidad pueda conocerse con la mayor exactitud posible la ri-queza individual imponible, y observarse en los repar-tos la igualdad y proporcion que la ley y la justicia exigen, lo mismo que las operaciones convenientes para que se corrija la desproporcion que se observa en los cu-pos colectivos, comentaremos estensamente todas las leyes relativas á beneficencia, á reemplazos del ejército, esta-dística, instruccion primaria, agricultura, suministros, ba-gajes, alojamientos á las tropas nacionales; explanaremos las leyes, reglamentos y disposiciones relativas á la po-licia urbana y rural, á los derechos que atañen á los Alcaldes en la recaudacion é intervencion de los fondos comunales, direccion de establecimientos municipales, di-versiones públicas etc. y fijaremos nuestra atencion en las atribuciones judiciales que les conceden las leyes, tanto

en la parte criminal, como en la civil, principiando por las que la ley provisional les prescribe para la aplicacion del libro tercero del *Código penal*, ocupándonos sucesiva-mente, tanto de lo que concierne á juicios de conciliacion y verbales, embargos etc., como de lo perteneciente á la instruccion de las primeras diligencias de un sumario, sin perder de vista la variedad y diversa índole de los delitos que á él dan margen; valiéndonos en todo lo posible de modelos que harán rehuir á primera vista las dificultades que puedan ofrecerse.

Como nuestro propósito se reduce unicamente, segun hemos manifestado, á ausiliar, en cuanto nuestras débiles fuerzas alcancen, á los cuerpos municipales y á cada uno de sus miembros en el desempeño de sus respectivos car-gos; la suscripcion á este *Boletín* les dá derecho para es-poner y consultarnos cuantas dudas y dificultades les ocurran, las que, sin retribucion alguna, procuraremos dilucidar con prontitud y claridad, encargándonos asimis-mo de la redaccion de aquellos documentos que no puedan tener lugar en sus secretarías.

Finalmente, bastará manifestar á los Ayuntamientos, que D. Francisco Sanchez, antiguo editor del *Boletín* ofi-cial de esta provincia, cuyos desvelos por las municipali-dades son harto notorios y conocidos, se ha encargado de la edicion de este periódico; lo que creemos será suficiente garantía para que se conozca la buena fé de nuestras pro-mesas, y la puntualidad con que se verán cumplidas. Y en prueba de los servicios que les ofrecemos, no se reducirán á una vana ilusion, ponemos en conocimiento de las Mu-nicipalidades, que á este periódico se halla agregada la *Agencia titulada de la Equidad*, sita en la calle del *Rey D. Jaime*, la cual se encargará á los precios mas equita-tivos, insiguiendo el título que ha adoptado, de la *forma-cion de padrones de riqueza* con las formalidades que deben acompañarles para ser admitidos por la Administracion de contribuciones directas, y de las copias que deben conse-rvar los pueblos, con la descripcion minuciosa é individual de todas las fincas expresadas por su numeracion corre-lativa, por el nombre de su dueño, su situacion y lindes, su valor y calidades, y su producto líquido; datos precisos para conseguir el acierto en los repartimientos.

Se encargará asimismo de la formacion de los *presu-puestos y cuentas de la administracion comunal*, con los libr-amientos, cargarémos, cartas de pago, inventarios y resú-menes que deben acompañarlos para su admision.

Cuidará de *formar las cuentas* que al fin de cada año deben presentar los Ayuntamientos á las oficinas de Ha-cienda en justificacion de lo recaudado y satisfecho por las contribuciones del mismo año.

Llevará un libro de cuenta y razon, en el que tendrá cada pueblo su cargo por los diferentes conceptos de con-tribucion; formalizará el *repartimiento individual de las contribuciones de los pueblos*, rectificando las cuotas de ca-da contribuyente, teniendo en consideracion las reclama-ciones que se hubieren presentado, y se encargará de ac-tivar el despacho de todos los expedientes, ó negocios que tengan pendientes en las oficinas de esta capital.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La publicacion se hará en los dias 1.º y 15 de cada mes, constando cada número de 16 páginas de impresion del tamaño de este prospecto. El primer núm. saldrá el 15 del actual febrero.

Por un mes. 6 reales } Franco de porte.
Por un año. 60 id. }

Se admiten suscripciones en la redaccion de este *Bole-tín* oficial.

IMPRESA BALEAR
A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.